RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 036-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El memorando N° 018-2024-MD-MDB-LP, de fecha 09/01/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, solicitando Resolución de Alcaldía, delegando facultades resolutivas al Gerente Municipal, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un eficiente desempeño de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: **"AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**; el Art. 6º del mismo cuerpo legal expresa: **"LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: **"ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...)"**; el Art. 27 del mismo cuerpo legal expresa: **"GERENCIA MUNICIPAL. La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley"**; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: **"NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: **"RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Art. IV TP expresa: **"IV. Principios del procedimiento administrativo (...) 1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados**

gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)"; el Art. 72 del mismo cuerpo legal expresa: **"Fuente de competencia administrativa. 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"**; el Art. 78 del mismo cuerpo legal expresa: **"Delegación de competencia. 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...)"**; el Art. 85 del mismo cuerpo legal expresa: **"Desconcentración (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)"**.

Que, con memorando N° 018-2024-MD-MDB-LP, de fecha 09/01/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, solicita Resolución de Alcaldía, delegando facultades resolutivas al Gerente Municipal, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un eficiente desempeño de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades:

1. **SERÁN RESUELTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL:**
   - **1.1** Aprobar el Plan de Contrataciones correspondientes al año fiscal vigente, así como sus respectivas modificatorias.
   - **1.2** Designar los miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
   - **1.3** Designar el órgano encargado de las contrataciones, llevar a cabo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa cuando corresponda, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1444 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias.
   - **1.4** Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso

Beraún, en el marco de la ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.

1.5 Aprobar y ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en la suscripción de contratos y/o adendas, derivados de los procedimientos de selección de la entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las Directivas que resulten aplicables.

1.6 Resolución de contratos derivados de los procesos de selección.

1.7 Aprobación y suscripción de contratos complementarios.

1.8 La cancelación de los procesos de selección.

1.9 La designación del comité de recepción de obra.

1.10 Designación de residentes de obras a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

1.11 Designar Inspectores de Obra.

1.12 Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo.

1.13 Todas las facultades, que no estén expresamente prohibida en la ley de Contrataciones del Estado vigente, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

2. SERÁN RESUELTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL Y RENTAS:

2.1 Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.

2.2 Compensación y/o consolidación de deudas tributarias.

2.3 Todas las facultades, que no estén expresamente prohibida en la ley de la materia vigente.

3. SERÁN RESUELTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

3.1 Aprobación de expedientes de habilitación urbana.

3.2 Aprobación para la subdivisión sin cambio de uso de terreno urbanos.

3.3 Habilitación urbana nueva – Regularización.

3.4 Denegatoria de certificados de habilitación.

3.5 Regularización de Licencias de Obra de Edificación.

3.6 Todas las facultades, que no estén expresamente prohibida en la ley de la materia vigente.

4. SON RESUELTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE ACCIONES DE PERSONAL:

4.1 Aprobación y suscripción de contratos.

4.2 Autorización de licencias al personal.

4.3 Otorgamiento de permiso por lactancia.

4.4 Aprobación y modificación de rol de vacaciones.

4.5 Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.

4.6 Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.

4.7 Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de pago (Créditos Devengados), de ejercicios anteriores, sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones.

4.8 Reconocimiento y pagos de Beneficios Sociales.

4.9 Todas las facultades, que no estén expresamente prohibida en la ley de la materia vigente.

5. OTRAS DELEGACIONES:

5.1 Representar al Alcalde ante las diferentes Entidades Públicas: SUNAT, SUNARP entre otras entidades del Estado.

5.2 Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

5.3 Aprobar Planes de Actividades, Planes Operativos y otros.

Artículo segundo: DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos que se opongan al presente acto administrativo.

Artículo tercero: El GERENTE MUNICIPAL delegado, deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo cuarto: Los actos administrativos que se expidan en base a la delegación de funciones, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene y del funcionario que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo quinto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar a, Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

Artículo sexto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE